

BUIN, 31 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2717 / VISTOS: Lo dispuesto en el párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157, del párrafo capítulo II, del título III de la Construcción, del DFL, 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8 inciso 1 y 2; 12 y 63 letra i) y l) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 380** de fecha 25 de Agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, solicita e informa al Sr. Alcalde sobre denuncia a la Municipalidad de Buin "por no adoptar medidas para el retiro de los portones que se han instalado, sin autorización municipal, en los pasajes de la Villa Los Nogales".

2.- El **oficio de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago N°E39946/2020**, que instruye informar sobre no adoptar medidas para el retiro de los portones que se habrían instalado, sin autorización municipal, en los pasajes indicados precedentemente.

3.- El **Memorándum Jurídica N° 621** de fecha 14 de Octubre de 2020, informa sobre oficio N° E39946 de 2020 de la Primera Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

4.- El **Memorándum N° 461** de fecha 17 de Octubre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, informa que no se ha realizado presentación ni solicitado autorización para Cierre de calle, por lo que no se da cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula el Cierre de Calles o Pasajes ciegos de la Comuna de Buin.

5.- El **Memorándum Jurídica N° 687** de fecha 06 de Noviembre de 2020, a la Dirección de Obras Municipales, informa que toma conocimiento sobre instalación de portones y recomienda que la Dirección solicite demolición al Alcalde.

6.- El **Memorándum N° 525** de fecha 12 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que informa toma conocimiento de documento ingresado por la Contraloría General de la República debido a denuncia a la Municipalidad de Buin, por no adoptar medidas para el retiro de los portones que se ha instalado, sin autorización municipal, en los pasajes de la Villa Los Nogales.

7.- La instrucción del Sr. Alcalde de autorizar la demolición según indicaciones de la Dirección de Obras.

DECRETO.

1.- Aplíquese el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción por el numeral 2.- *Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.*

2.- Procédase a la demolición de las obras en los pasajes de la Villa Los Nogales, ejecutadas en el Bien Nacional de Uso Público, tanto de las estructuras como las propiedades que han modificado los deslindes, construidos fuera de la línea de cierre sin autorización.

3.- La demolición de la vivienda señalada deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación.

4.- Los gastos necesarios para efectuar las obras de demolición definidas en el presente documento, serán de cargo exclusivo del propietario del inmueble afectado, en donde este y en el caso de no efectuar las obras de demolición en el plazo estimado por esta Entidad Edilicia, faculta a la municipalidad de Buin, a gestionar de manera propia, inmediata y con auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, el proceso de demolición, el cual será cobrado legal y judicialmente el propietario afectado, según lo establecido en la normativa legal sobre urbanismo y construcciones.

5.- Notifíquese al propietario de la presente resolución, por la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS. apg.
DISTRIBUCION:

- Control
- JURIDICA
- D.A.F.
- DOM
- Archivo SECMU.